

Administración Local

Ayuntamientos

PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ

Por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2020, se han aprobado las siguientes [Bases para la selección de un monitor y creación de una bolsa de empleo para la guardería municipal](#) de Puente de Domingo Flórez.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN MONITOR PARA LA GUARDERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ (LEÓN) EN LA MODALIDAD DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR EVENTUALES NECESIDADES

Primera.—Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal en la modalidad de interinidad laboral a jornada completa de un monitor para la guardería municipal del Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez (León) acogida al programa “Crecemos”, dentro del Convenio Marco entre La Junta de Castilla y León y la Excma. Diputación Provincial de León para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural. Y la formación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando este pudiera quedar temporalmente vacante o cuando la contratación resulte necesaria por motivos de apoyo del personal o de cualquier otra necesidad por razones de funcionamiento del servicio. La contratación queda supeditada a la vigencia del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de León y el Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez para la continuidad del programa “Crecemos”.

Segunda.—Modalidad de contratación y funciones

2.1. La modalidad de contratación será la de contrato de interinidad laboral a jornada completa de 37.5 horas semanales, 7.5 horas diarias de lunes a viernes en horario de 8.00 a 15.30 horas, sin perjuicio de que dicho horario sea adaptado a las necesidades del servicio.

2.2. Le corresponde el desempeño de las funciones, cometidos y tareas propias del puesto a desempeñar de conformidad con el programa “Crecemos”.

Tercera.—Sistema de provisión.

El sistema de provisión será el “concurso” en el que se valorarán los méritos presentados por los/as aspirantes de conformidad con lo señalado en las presentes Bases.

Cuarta.—Selección de candidatos.

Para formar parte de las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en relación con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Tener cumplidos dieciocho años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o, en su caso, cumplir los requisitos de edad establecidos legalmente para el ingreso en el correspondiente cuerpo o escala y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión del título de maestro con la especialización de educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, el acceso al empleo público.

– No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente. Dicho requisito, se entenderá que debe ir referido a la fecha de formalización del contrato, en su caso.

Todos los requisitos numerados, así como los méritos que se aleguen para la valoración en el concurso, se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias manteniéndose a fecha de formalización de contrato.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciese incumplir los requisitos anteriores.

El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

Quinta.—Publicidad de la oferta.

La publicidad se llevará a cabo mediante la publicación de las Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el tablón de anuncios y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Las publicaciones posteriores se realizarán en el tablón de anuncios y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Sexta.—Documentación y plazo para la presentación de solicitudes.

Los interesados/as deberán presentar sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica en la dirección <https://puentededomingoflorez.sedelectronica.es> o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas durante el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada según modelo Anexo I.
- Declaración de no estar incurso/a en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad ni de padecer enfermedad o impedimento físico/psíquico que impida el desempeño del puesto de trabajo. Así mismo, declaración de no estar separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas, Anexo I.
- Copia cotejada del DNI, o en su caso, pasaporte.
- Copia cotejada del título académico exigido para el puesto de trabajo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su obtención. Esto es, título de maestro con la especialización de educación infantil o título de grado equivalente, o título de técnico superior en educación Infantil o equivalente.
- Vida laboral actualizada expedida por el organismo público correspondiente.
- Documentación justificativa de experiencia profesional mediante contratos de trabajo.
- Copia cotejada de los cursos de formación realizados obtenidos de organismos oficiales o con homologación oficial.

Toda la documentación que se acompañe a la solicitud deberá ser original o deberá ir debidamente compulsada.

Cuando la solicitud se presente en lugar distinto del Registro General del Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez (León) y en caso de no hacer uso del Sistema de Interconexión de Registros (S.I.R), el aspirante deberá remitir por fax (987460486) el justificante de registro en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria antes de la expiración del plazo de presentación de instancias. Sin dicho requisito no será admitida la instancia si es recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Séptima.—Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, la lista con la relación de admitidos/excluidos, con indicación del defecto motivador de la exclusión y el plazo de 3 días para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en tablón de

anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Si no hubiese ningún candidato excluido se procederá directamente a la selección de los candidatos.

La selección de personal se efectuará a través de la valoración de los méritos alegados en la documentación aportada a fin de determinar su idoneidad para el puesto a desarrollar.

Octava.—Tribunal calificador.

8.1. - El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente, vocales y Secretario.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

La permanencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse este en representación o por cuenta de nadie.

La selección y constitución del Tribunal calificador se llevará a cabo por el Consejo Comarcal del Bierzo por insuficiencia de medios personales.

8.2.—Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, cuando en ellos concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada Ley.

8.3.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, siendo siempre necesario la concurrencia del Presidente y Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el Presidente. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Novena.—Sistema de selección.

El sistema de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados en la documentación presentada por el candidato en su solicitud, ordenando a los candidatos por orden decreciente de cara a posteriores contrataciones.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún candidato, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

1.º —Experiencia profesional por servicios prestados en Administración Pública.

2.º —Mayor puntuación en cursos de formación.

3.º —En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Se valorará lo siguiente:

1.1. Experiencia profesional: hasta 8 puntos

— Por cada mes de servicios remunerados prestados en la Administración Pública, como maestro/a con la especialidad de educación infantil o título de grado equivalente o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente: 0,05 puntos/mes hasta un máximo de 5 puntos.

— Por cada mes de servicios remunerados prestados en empresas privadas, como maestro/a con la especialidad de educación infantil o título de grado equivalente o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente: 0,03 puntos/mes hasta un máximo de 3 puntos.

No se valorarán los periodos inferiores al mes.

1.2. Cursos de formación superados relacionados con el puesto de trabajo: hasta 2 puntos

— Cursos de formación hasta 50 horas: 0,10 puntos por curso.

— Cursos de formación desde 51 horas a 100 horas: 0,25 puntos por curso.

— Cursos de formación desde 101 horas en adelante: 0,50 puntos por curso

Cuando el documento acreditativo no especifique el número de horas se le otorgará la puntuación mínima. Si la duración de la actividad se indicase en créditos, cada uno de ellos

se imputará como diez horas. No se valorarán cursos que no estén relacionados directamente con el puesto de trabajo a juicio del tribunal de selección.

1.3. Forma de acreditación de méritos:

- Vida Laboral actualizada (emitido por organismo oficial).
- Contrato de trabajo o certificado en el que conste las tareas o funciones realizadas.
- Certificado de Administración Pública de servicios prestados.
- Copia compulsada acreditativa de la formación evaluable de organismos oficiales o con homologación.

Décima.—Propuesta de contratación.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal formulará propuesta de contratación a favor de la persona seleccionada, quedando constituida la bolsa de trabajo, por orden de puntuación obtenida, cuyo funcionamiento se encuentra regulado en la base duodécima, siendo el acta objeto de publicación en el tablón de anuncios y en el de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez.

Undécima.—Formalización de contrato.

Por la Alcaldía se acordará la contratación de la persona seleccionada, formalizándose, en su caso, el correspondiente contrato de interinidad laboral. La contratación se llevará a efecto por estricto orden de clasificación definitiva dentro de la bolsa de trabajo. Cuando surjan necesidades para las que está prevista la bolsa, se procederá al oportuno llamamiento, del que se dejará constancia de su recepción. Toda persona propuesta deberá aportar ante la Administración, en un plazo máximo de tres días hábiles la siguiente documentación:

- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- Certificado negativo de delitos sexuales, expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia.
- Declaración responsable de no estar incurso/a en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad. Así mismo, declaración de no estar separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- Acreditación por parte de la entidad bancaria del número de cuenta corriente.

Si no presenta dicha documentación en el plazo señalado se propondrá al siguiente aspirante con más puntuación.

Duodécima.—Funcionamiento y vigencia de la bolsa de trabajo.

Cuando las necesidades del servicio así lo requieran, se procederá siempre al llamamiento del candidato de la bolsa de trabajo con mayor calificación y por estricto orden en la misma, que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en la baremación de méritos.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de trabajo en el puesto de la misma que le corresponda.

Para la comunicación de la oferta de trabajo temporal se utilizará cualquier procedimiento que garantice la constancia escrita o electrónica de su recepción, según los datos facilitados por el candidato en la solicitud, salvo en caso de urgencia, considerando esta cuanto tiempo de incorporación al puesto, sin contar sábados, domingos y festivos, sea inferior a 24 horas, caso en que el llamamiento para la incorporación del aspirante se efectuará telefónicamente.

El aspirante dispondrá de tres días hábiles para aceptar o rechazar la oferta, debiendo comparecer ante el Ayuntamiento presentando la documentación señalada en la base undécima. De no comparecer en el indicado plazo presentando la documentación señalada, se entenderá que rechaza la oferta. Asimismo, para quien en el plazo de tres días hábiles desde que sea requerido para ello, no formalice el respectivo contrato laboral, se entiende que rechaza la oferta de trabajo.

De no ser localizado el primer integrante de la lista, en supuestos de renuncia o desistimiento, se procederá a llamar a los aspirantes siguientes por orden de mayor puntuación

La falta de contestación telefónica de un candidato de la lista para su incorporación, en caso de urgencia, será considerada renuncia, si bien conservando su puesto en la lista para las próximas incorporaciones.

El pase del aspirante al último lugar de la bolsa de trabajo se producirá por alguno de los supuestos siguientes:

- Rechazo de la oferta de trabajo por causa no justificada y no comparecer en el Ayuntamiento en los plazos señalados.
- Falta de incorporación a su puesto de trabajo, tras la aceptación de la oferta, por causa no justificada.

La exclusión de un aspirante de la bolsa de trabajo se producirá por alguno de los supuestos siguientes:

- Solicitud expresa de renuncia.
- Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.

A estos efectos, se entiende por causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los motivos siguientes:

- Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
- Maternidad/paternidad, dentro del período legalmente establecido para el permiso debido a dicha situación.

La bolsa de trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique.

Decimotercera.—Recursos.

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en la forma establecida por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Puente de Domingo Flórez, a 6 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Julio Arias Escuredo.

ANEXO I

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN MONITOR PARA LA GUARDERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ (LEÓN) EN LA MODALIDAD DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR EVENTUALES NECESIDADES

Nombre y apellidos:

DNI: telefono:

Dirección: email:

Localidad: provincia:

Declaro:

- 1.–Que conoce y acepta las Bases de la presente convocatoria.
- 2.–Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las referidas Bases.
- 3.–Que no estoy incurso/a en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, ni padezco enfermedad o defecto físico/psíquico que me impida el desempeño del puesto de trabajo.
- 4.–Así mismo, declaro que no estoy separado/a del servicio de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario, ni inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

Solicito:

Ser admitido/a a tomar parte en el procedimiento para la selección de un monitor para la guardería municipal del Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez en la modalidad de personal laboral temporal y formación de una bolsa de trabajo para cubrir eventuales necesidades convocado por el Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez mediante concurso de méritos y declaro ser ciertos los datos que se consignan, comprometiéndome a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En Puente de Domingo Flórez a de de 20.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ

REVERSO ANEXO I

Documentación que se adjunta:

- DNI
- Vida laboral actualizada
- Titulación exigida para el puesto de trabajo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su obtención.
- Justificación de los méritos a valorar.

31900